



# UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"



## VICERRECTORADO ACADÉMICO

### DIRECTIVA N° 003-2019-VRAC-UNJFSC

### CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES CICLO

### ACADÉMICO 2019 – I NIVEL PREGRADO

(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)

#### I. BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión", aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2017-AU/UNJFSC de fecha 04 de abril de 2017 y sus modificatorias.
- Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con RCU N° 105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de marzo del 2016 y modificatorias.
- Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva, aprobado con RCU N° 0405-2016-CU-UNJFSC de fecha 22 de junio de 2016.
- Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0900-2017-CU-UNJFSC de fecha 26 de octubre de 2017 y sus modificatorias.

#### II. FINALIDAD:

Establecer la orientación específica para la contratación de personal docente de pregrado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), para el Semestre Académico 2019-I, de conformidad a lo previsto en la Décima Disposición Final del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado.

#### III. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en la UNJFSC. Su alcance es netamente institucional, involucrando directamente a todas las Facultades de la Universidad.



#### IV. OBJETIVOS:

- 4.1 Convocar a concurso público, para la cobertura de **51 plazas** docentes de pregrado de la UNJFSC, financiados con recursos directamente recaudados - RDR.
- 4.2 Establecer las pautas para el desarrollo del proceso de concurso público para la selección y contratación de docentes de pregrado para los diferentes Departamentos Académicos de las Facultades de la UNJFSC.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La UNJFSC convoca a concurso público para la selección de docentes en función a la demanda de carga horaria de los programas de estudios de sus diversas Facultades
- 5.2 El procedimiento de selección se regirá por el principio de las normativas sobre el Sistema Universitario y Gestión Pública, además del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado.
- 5.3 Mediante Concurso de Plazas docentes, se provee a las Universidades de Profesores Contratados, quienes prestan servicio a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato o la Resolución que los declara ganadores. Para el proceso de contratación docente, se tendrá en cuenta lo previsto en el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado.
- 5.4 Se encuentra prohibido efectuar más de un contrato para una plaza vacante, bajo responsabilidad administrativa del funcionario/servidor que autorice tal acto.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

##### 6.1. De las plazas

- a) La UNJFSC cuenta con **51 plazas** para la contratación de docentes de pregrado, que atiendan la carga horaria de los diferentes Departamentos Académicos de sus diversas Facultades.
- b) Las plazas convocadas a concurso público son financiadas con recursos directamente recaudados (RDR) de la UNJFSC.

- c) **Las plazas a convocarse serán en la categoría de Auxiliar a tiempo parcial, como máximo 20 horas.**



## **6.2. Del cronograma**

Es el aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0190-2019-CU-UNJFSC.

## **6.3. De los requisitos**

Además de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, nuestro Estatuto y el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, en lo correspondiente al nivel de Pregrado y según corresponda (docentes auxiliares y Jefes de Práctica), los postulantes deben de presentar su Certificado de Antecedentes Policiales y Penales.

## **6.4 Causales de conclusión del vínculo contractual:**

- a) El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, comprobado en el desarrollo de las mismas.
- b) El abandono injustificado del cargo.
- c) Agresión física y psicológica a los miembros de la comunidad universitaria, debidamente acreditada.
- d) Concurrir en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o durante la jornada laboral.
- e) La renuncia.
- f) El mutuo acuerdo entre las partes.
- g) Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- h) Por mandato judicial.
- i) Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública por mandato judicial firme conforme al artículo 36° del código Penal.
- j) Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario.
- k) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.



- l) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato, salvo causa justificada.
- m) Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- n) El fallecimiento del servidor.

#### **6.6. De la Evaluación y Calificación.**

Para la evaluación se tendrá en cuenta la calificación del currículum vitae y evaluación de la clase magistral, cuya atribución es exclusiva de la Comisión de Evaluación y se hará considerando lo establecido en el Capítulo V De la Evaluación y Calificación del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre – Posgrado.

La Comisión de Evaluación, por cada etapa, deberá suscribir las actas en donde conste la evaluación y puntajes obtenidos por cada postulante, que serán el sustento de su Informe Final que será aprobado en Consejo de Facultad.

### **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 7.1.** Los resultados procesados por la Comisión Evaluadora, son inapelables.
- 7.2.** Los asuntos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión Evaluadora en casos de su competencia y, por el Consejo Universitario, cuando se trate de aspectos relevantes que no correspondan a la Comisión.
- 7.3** La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario y su publicación en la página web de la Universidad.